

Observación A88

Su declaración presenta observaciones, debido a que no incluye la reliquidación del Impuesto Único de Segunda Categoría a los Trabajadores, o bien este impuesto está subdeclarado.

Según la información entregada por sus empleadores al SII, usted ha recibido más de un sueldo de distintos empleadores durante uno o más meses, por lo que debe reliquidar su Impuesto Único de Segunda Categoría conforme al Artículo 47 de la LIR, modificado por la Ley 20.630, de 2012. Es importante destacar, que esta modificación legal también autoriza la reliquidación voluntaria del Impuesto Único de Segunda Categoría

Para realizar la reliquidación debe contar con los certificados de sueldos de cada empleador. Los sueldos o remuneraciones los debe traspasar al Formulario 22 de Renta de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular N° 6, del año 2013.